

tipo anglosajón para impedir abusos de poder y alteraciones del equilibrio del estado federado o de los órganos federales.

En su conferencia de Bahía, en 1897, decía no admitir la idolatría de la razón, la del pueblo o la de la libertad, porque la razón es falseable, el pueblo humano y la libertad contingente. Imponer la república por su forma en lugar de recomendarla por el valor de su utilidad sería entronizar en la política la superstición. Las formas que no corresponden al espíritu, a la acción viva, a la existencia interior, son máscaras de impostores. La república es la democracia y la libertad en la Ley; tan pronto como la forma viola la justicia, oprime al individuo o falsea el voto de la nación, la república está en contradicción consigo misma.

Por otra parte, la Ley claramente injusta, inmoral, innecesaria, difícilmente será cumplida y una abierta hostilidad o resistencia pasiva puede inutilizar toda su eficacia. No conozco, decía Rui Barbosa, excesos más odiosos que esas orgías públicas de la masa irresponsable. Nada sería menos estimable en este mundo que la democracia, si la democracia fuese esto.

Si el número no supiera dar la razón de sus actos, si las mayorías no se legitimaran por la inteligencia y por la justicia, el Gobierno popular no sería menos envilecedor que el de los autócratas.

En materia de técnica legislativa, decía que la precisión y claridad de la forma legal condiciona en elevado grado la comprensión de la Ley, su posible uniformidad en el entendimiento y aplicación de los mismos en los Tribunales y, por tanto, la confianza en las decisiones judiciales, porque el derecho legislado tiene su estilo preciso, riguroso, sobrio, exento de ambigüedades o deformaciones, lo que no es una exigencia estética, sino aquella perfección literaria según la cual Stendhal procuraba escribir sus libros con la seguridad y precisión del Código civil francés.

La antigua santidad de las leyes hacen leer con excepticismo aquellas palabras de la Constitución francesa de 1791 según las cuales "nadie podrá ser hombre de bien si no fuese leal y religiosamente cumplidor de las Leyes", a lo que añade el maestro Bezeza Dos Santos, la verdad es que el derecho en general inspira mucha menos confianza que antaño y es menos respetado, tal vez porque se tornó mucho menos respetable, y cita un caso pintoresco, tomado de *Le déclin du droit*, de Ripert, y como apostilla a su pensamiento añade: la multiplicación de las leyes, su interferencia, tantas veces impertinente en la vida individual y colectiva, y no raras veces su intrínseca injusticia, suscita resistencias y desobediencias frecuentes. En una palabra, se ha comprobado el debilitamiento acentuado del respeto debido a la Ley. Se castiga más y, como siempre sucede, se es menos obedecido.

F. C.

BELLAVISTA, G.: "Osservazioni e proposte sul libro I del Progetto preliminare del Codice penale".—Editrice Università di Trieste, 1949.

Sabido es que se publicó hace unos meses el Libro Primero del Proyecto Preliminar del C. p. italiano, en cuya redacción han intervenido los profesores Vannini y Petrocelli. Y que hace poco, muy poco, acaba de

salir el volumen dedicado a los libros segundo y tercero. Del primer libro nos ha hecho una fina y aguda exposición mi muy querido discípulo Stampa, quien conoce bien de cerca la literatura penal italiana, en uno de los fascículos de este ANUARIO.

El presente trabajo es, como otros muchos que se han publicado, el informe emitido por el titular de la Cátedra de Derecho penal de Trieste, Bellavista, pues cada Facultad de Derecho se ha pronunciado acerca del libro, recayendo, por razón de especialidad, en el numerario de penal. Bellavista empieza por participar de la opinión dominante de la necesidad de una reforma penal. En términos generales, el profesor de Trieste no se pronuncia en contra del Proyecto, y es más, la mayoría de las acotaciones son proferidas en tono más de encomio que de censura, cosa que no sucede con los "informes" de otros profesores, como, por ejemplo, los redactados por Antolisei y Grispigni. Este informe sigue paso a paso el articulado del Proyecto sin ofrecernos una visión de conjunto, cosa que, en verdad, se echa de menos. En medio del coro de adversarios que ha concitado el mentado proyecto, hemos de alabar la mesura y equilibrada ponderación con que lo enjuicia el colega de la Universidad de Trieste.

J. DEL R.

BETTIOL, Giuseppe: "Diritto Penale (Parte Generale)".—II Edizione Aggiornata.—G. Priulla, editore, Palermo, 1950.

La publicación de la segunda edición del ya conocido *Derecho penal* del profesor Bettiol, de cuya primera edición nos ocupamos en este ANUARIO, nos obliga a resaltar algunos extremos de la obra. En el "prefacio" ya nos dice el ilustre colega y amigo de la Universidad de Padua que mantiene la misma estructura, si bien no olvida, ni mucho menos, la modificación experimentada por la Sistemática penal, sobre todo, en orden a la teoría jurídica del delito, a causa de las recientes contribuciones alemanas, que no son del caso aquí citar. Sin embargo, Bettiol, uno de los penalistas europeos que con más sensibilidad histórica se acerca a los problemas penales, reitera, ya en las primeras líneas e igualmente a lo largo de su exposición, el carácter fundamentalmente historicocultural del Derecho penal. Esta segunda edición, en verdad, está seriamente revisada, y el autor toma partido de las publicaciones de los cuatro últimos años; en particular es de agradecer las referencias a la literatura jurídicopenal española. De otro lado, mantiene, quizás en forma más esclarecida, su posición *finalístico-valorativo-ética*, de cuya postura saca fuerzas polémicas en el desarrollo y solución de las innumerables cuestiones penales. Así, aun cuando conserva idéntica arquitectura a la primera edición, sin embargo la obra reactualiza y suscita nuevos puntos de vista, ya que algunos aspectos de la teoría jurídica del delito han sido más elaborados, y de otra parte, los contempla a la luz de ideas provenientes de sectores científicos que no figuraban en la primera tirada de este tratado.

Son destacables, por ejemplo, los capítulos primero y segundo, dedica-